

Consejería de Economía y Hacienda

4393 *ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
4944	NIETO GONZALEZ IVAN	53036495J	143,53
7327	ARCONES GRANDE ELENA	52860205H	83,95
9561	GRANDE CAMARENA GREGORIO	51886905D	180,36
12586	MARTIN GARCIA DE PAREDES DANIEL	07212825W	168,36
19033	BRIO LOPEZ ANGELES DEL	02215956K	106,62
21064	PINA BARRIO JESUS ALBERTO	03372220Y	310,19
21110	NAVARRETE PIZARRO JUAN JOSE	X8874208A	73,17
22734	HERNANDEZ SANCHEZ VICENTE	06510439J	181,00
23379	RAMIREZ MARTIN MIGUEL ANGEL	51327811E	111,72
23394	GONZALEZ PEREZ EDUARDO	50428316B	325,80
24638	GARCIA GARCIA OLGA	50866889C	150,94
28706	OMADISA INDUSTRIAS DEL LABORATORIO SA	A78074879	757,78
31611	ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA ALMUDENA	03401781N	98,28
33790	PALOMARES LOPEZ OLGA	52366886A	206,92
36560	GOMEZ MADRIGAL JESUS	20431740N	122,79
37383	DIAZ LOPEZ ISRAEL	20255850A	125,88
39068	VOS AHJON JOSE LUIS	01399362L	172,30
41553	OTERO DUARTE JESUS	50826347G	505,30
42026	GAMO SANZ LUIS	02230449R	145,98
43242	PEÑUELA GAITAN FRANCISCO	01052352X	151,84
44032	PEÑA COBO LUIS FELIPE	51662663V	141,61
47091	MONTENEGRO RODRIGUEZ MANUEL	51560348Y	464,73
48270	GONZALEZ ALONSO PABLO	47024150Y	71,92
48560	CRUZ TEJERO ENRIQUE DE LA	47036856Q	152,23
48837	SUAREZ CASTRO ADRIANA	02254603M	295,44
49435	RAMIRO LOPEZ GREGORIO	07380301S	162,91
49469	DIAZ MARIN JOSE LUIS	52882469H	135,32
50228	SANCHEZ BOZA ANTONIO	52501776K	193,54
50255	RAPOSO SALTERAY JUAN JOSE	53002435Q	127,35
50308	SILVA GARRIDO, ROSA MARIA DA	09004438F	219,54
50427	HIDALGO PIÑERO NURIA	34008040X	87,85
50448	GARCIA PALACIOS MONICA	09008762F	156,32
52359	BARRERA GONZALEZ TAMARA ESTHER	50760256S	91,03
54442	IÑIGO ALBARSANZ JOSE	50149417X	297,21
55737	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	09711267T	175,05
55763	CREGO PARDO ALBERTO	50212465S	103,36
55784	BUENO EVIA RICARDO JOSE	02613148A	121,36
55877	LUCAS PALENCIA LUIS	00817391V	145,29
55989	RAMIREZ VAZQUEZ RUBEN ANDRES	53621638J	235,87
56022	MARIN GARCIA JOSE MARIA	00823128G	105,72
56096	MARTOS AGUILERA AGUSTIN	52126798N	164,55
56140	LAGO RAMOS ELENA	50728184M	117,38
56155	VALTIERRA CONTRERAS JAIME	52128983N	160,10
56240	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	51631903P	208,11
56283	CARRASCO CID REYES	05633653X	180,16
56290	GONZALEZ FRANCO EDUARDO	00833961G	129,11
56716	SOBRINO VIGO MARIA CARMEN	01149013W	74,02
56786	GODOY ATALAYA LUIS DAVID	50452173V	160,19
56906	REITZE MEDINA NATALIA	20256764C	377,20
57224	ALONSO DEL PESO JUAN	02866685B	169,54
57244	ZARCO BLANCO MARIA JOSEFA	07867422L	51,22
57615	GOMEZ BERMEJO MIGUEL	11785999V	121,25
58125	COTTO CANOBBIO, LILIANA CARMEN	51402052L	119,23
58240	MANZANO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	52107249J	172,27
58307	CABRERA GARCIA MARIA DEL CARMEN	02211669N	102,67
58503	MINOR FERNANDEZ ANDRES	03718526R	86,58
58542	CUADRADO GARCIA JOSE LUIS	07821525F	167,01
58689	BORRIGUERO FERNANDEZ IGNACIO	07229972Z	152,11
58707	VETAS LABRADO RAFAEL	37631038W	108,18
58718	NAVARRO MULIO JOSE CARLOS	08932063J	158,78
58803	SALINERO HERNANDEZ MIGUEL	06539303N	161,68
58814	GARCINUÑO MARTIN GLORIA MARIA	47039983S	169,94
58824	DOCTOR SANCHEZ MIGALLON DAVID	47040777G	282,26
58951	HERRERO GONZALEZ RAFAEL	50749513J	355,33
58966	OLMEDO SANCHEZ ADRIAN	09050450L	91,78
59052	VALDELOMAR CABRERA SARA	53456045C	111,33
59213	MATIAS HERNANDEZ CARLOS	51657972H	265,67
59243	HERNANDEZ POBLACION JUAN CARLOS	05360742V	152,28
59299	CASTRO CARRASQUILLA HECTOR	02263447V	411,89
59523	ESCRIBANO CAÑAS JOSE ANTONIO	05281182Z	650,37
59562	BACHILLER IGLESIAS RAQUEL	52084827Q	123,79
59614	GAMEZ ZAMORA JOSE ELADIO	31189611R	363,18
59696	LOPEZ LOPEZ IVAN	08993339V	201,01
59839	DOMINGUEZ GONZALEZ MARIA JOSEFA	51399968M	320,34
60043	LARA HERNANDEZ GARCIA	52100833Z	171,21
60050	OLIVIERI, CARLOS ALBERTO	X8001025S	255,55
60068	GARCIA GALLEGO JESUS	11801886B	116,19
60087	BORROS ESQUIUS DOLORES	39302719C	86,58
60121	BADA DE COMINGES, MANUEL MARIA	50403857R	790,50
60124	AVILA SOLIS JOAQUIN	06903932E	132,57
60140	VALVERDE DONOSO ROSA MARIA	02604689P	124,58
60162	COTO SANCHEZ AREVALO MONICA	52505501C	122,34
60187	GOMEZ ANDRES GEMA	05406474W	163,28
60192	RODRIGUEZ BLANCO FRANCISCO	01606708C	152,98
60249	FERNANDEZ ESCALANTE EVA MARIA	51409425D	131,43
60289	DIAZ-CANSECO DELGADO MARIA TERESA	07511113A	62,20
60290	YANGUAS RODRIGUEZ DANIEL	50111369G	135,32

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
60417	CASTAÑO MEJIAS PILAR	50814742Z	208,04
60441	FLORES RODRIGUEZ MARIA DOLORES	51616108Z	316,23
60567	GIL CASTILLO JOSE	09019514H	211,40
60602	BEJAR GASCON MARIA JOSE	46920512Y	133,75
60611	MARIN GOMEZ ALEXANDRA	47221091K	77,89
60650	ZUBILLAGA QUEREJETA MARIA TERESA	15222816J	108,66
60691	FIGUEROA GIL MARIA ISABEL	50925424C	116,94
60692	CARCAMO GONZALEZ ERNESTO	47225508E	84,77
60862	RUAS RUIZ DE INFANTE JAIME	46930361B	130,80
60873	COMIN ORDIALES CARLOS MANUEL	53130950F	173,05
60878	IBÁÑEZ SOTO MANUEL	01131307Y	137,25
60920	CUADRON MORENO JOSE ANTONIO	50433393M	444,16
61031	SEGOVIA SERRANO ANA BELEN	09037570L	165,78
61106	FERRERO MANGAS ANA MARIA	08939081Q	173,91
61308	VICENTE ANDRES ANGEL	16749732M	207,64
61312	GONZALEZ HIDALGO MIGUEL	53049895G	257,94
61319	HIDALGO NEILA GREGORIO	02050587E	180,24
61629	TORRE ESTEBAN NOHEMI DE LA	02259021F	425,09
61765	ALVAREZ GARATE OSCAR FACUNDO	30664116X	753,88
61771	OLIVARES GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	02464370N	73,33
61782	ORTIZ GOMEZ JAVIER	02664725Z	163,64
61884	INFANTES PEREZ MARIA PILAR	46869385P	210,64
62005	GARCIA GAVILAN LUIS	50975948J	71,75
62041	AMOR SANZ PABLO	51378896R	233,07
62046	NIETO ISABEL MARIA ISABEL	00679062X	73,56
62071	NAVARRO CABA JULIAN	00680356Q	200,80
62073	MIJARES SIXTO FERNANDO LUIS	13880492S	210,41
62111	CHOCANO PALOMINO ANA LUISA	08982150Y	71,42
62129	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	70783563M	90,09
62187	BORDO BUJALANCE ENRIQUE	44586039X	199,91
62211	JIMENEZ DELGADO RAUL	52087318T	164,27
62260	MENDEZ ISABEL CONCEPCION	07489531H	45,04
62456	PADILLA RAEZ JOSEFA MARIA	02896345R	572,59
62476	VERGAS GARCIA MARIA DEL CARMEN	51697372L	426,03
62512	BARRERA DUCASSI PABLO JAVIER DE	14499446Q	535,30
IMPORTE TOTAL			24.340,87

(03/41.875/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4394 *ORDEN de 2 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que, las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o

parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevarán aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejo de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
1628	HERNANDEZ GRANELL, LUIS	00808737B	170,58
9686	SALINAS IGLESIAS MARIA DEL MAR	11788539G	113,03
11810	RODRIGUEZ MARTIN ANTONIO	02603755V	198,90
16118	CUBILLAS CARBAJOSE ISRAEL	50465672S	185,54
16359	AFAN GOMEZ ELOY	05670823N	108,18
19416	ARROYO AMOR JOSE ANTONIO	50427375J	570,45
19887	ALAMO HERNANDEZ ROBERTO DEL	46837839H	137,64
21504	MARIJUAN MARIJUAN CRISTINA	72387736C	121,30
23209	ALFONSO CONDE EDUARDO	50722955C	220,86
23970	MOLINA GARCIA ROSA MARIA	51344616Z	364,41
26807	IGLESIAS JIMENO JOSE MARIA	07532092Y	109,49
28988	MARTIN SANCHEZ FERNANDO	02216824S	158,53
31239	ALONSO DEL PESO ADRIAN	52896444D	269,17
34403	SANZ CAMACHO DARIO	51989208P	122,81
37975	DIOS PORTEROS MIGUEL DEL	07771083G	233,46
40185	MARTIN CANO CRISTINA	53009106V	182,00
41716	CRUZ MALDONADO RAMON	52128393C	62,03
43333	MARTIN GARCIA ENRIQUE VICENTE	50053856Z	100,62
48597	MARISCAL GARCIA CONSUELO	08939849W	84,10
50377	VARAS MANSO JESUS	00805860D	102,43
51636	BARBERA BLANCO IGNACIO	46839390M	93,62
53376	DELGADO URIBE RICARDO	02895711B	323,75
53771	GONZALEZ LOPEZ JOSE	51607639D	97,50
54706	HERNANDEZ JIMENEZ FERNANDO	02261237S	174,35
54823	GUTIERREZ PINDADO JOSE	50669918K	187,10
54842	GONZALEZ ARIAS MANUEL	51071034V	144,00
55154	SALVADOR RUBIO DAVID	53491690S	155,07
55561	BOGAS ILLESCAS ANTONIO	02804890V	84,03
55570	GARCIA PUIG RAFAEL	50405277H	156,48
55684	RUBIO MUÑOZ VICENTE	34809035F	94,72
55717	LUMBRERAS MORAN LUCIA	70311105J	105,42
55878	ARRAZOLA VACAS JAIME	50417395S	280,90
55958	CORDERO CASTELLO JOSE LUIS	50719965C	190,16
56021	GUTIERREZ GOMEZ ALEXANDRA	53423066T	110,70
56367	ALVAREZ ALVAREZ MARIA DEL CARMEN	11838008T	102,10
56625	FUENTES MUÑOZ JOSE	53446005P	168,84
56661	PEREZ PIZARRO JOSE LUIS	50447014X	159,73
56879	REDONDO CORRAL OLIVERIO JUAN	50255192P	134,63
56915	MAYORAL RODRIGUEZ JOSE	03057052F	124,59
57063	ALVAREZ SANCHEZ JOSE RAMON	51659375H	111,98
57311	FAMILIAR CORTAZAR MIGUEL SANTOS	03070538S	209,47
57627	LOPEZ GARCIA JOSE LUIS	02086632A	158,57
58338	GONZALEZ BARRO, RAQUEL	50713404Z	166,40